

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0742

30 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIDI MARIA OBREGON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3492 DEL 22 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JAIDI MARIA OBREGON**

Dirección de notificación usuario KM 1 VIA EL EDEN C.R. BARU CS 13

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 30 de Octubre de 2019

Señora:

JAIDI MARIA OBREGON

KM 1 VIA EL EDEN

C.R. BARU CS 13

Email: leonisamariano@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3492 del 22 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0742 correspondiente RES.PQRDS.3492 del 22 DE OCTUBRE 2019. "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 113222**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3492
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 113222

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JAIDI MARIA OBREGON** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita se le reembolsen el saldo de \$25.446 el cual fue pagado dos veces, así mismo se explique por qué la factura llevo por \$74.104 si el predio ubicado en el **KM 1 VIA AL EDEN CS 13 C.R. BARU** , identificado con **Matrícula 113222**, se encuentra desocupado y ya lo había reportado, igualmente por qué sale 1 mes en mora de \$4.360 cuando esta al día en sus pagos y se le debe \$25.446.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **KM 1 VIA AL EDEN CS 13 C.R. BARU**, identificado con **Matrícula 113222**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado por la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio, la cual se llevó acabo el día 21 de Octubre de 2019, encontrando lo siguiente: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 08-021204, LECTURA 2790, PREDIO DESOCUPADO, MEDIDOR FUNCIONA, VERIFICAR LECTURA."
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 113222**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
2796	2790	6	-1	NORMAL	25/09/2019	48108392
2790	2790	0	-1	NORMAL	27/08/2019	47782078
2790	2790	0	85	DESOCUPADO	24/07/2019	47455757
2790	2790	7	11	FRENADO	26/06/2019	47131960
2790	2790	7	11	FRENADO	28/05/2019	46809979

5. Que del análisis al registro de mediciones, y teniendo en cuenta que la lectura de la visita es 2790, se evidencia que para el periodo de Septiembre hubo un error de lectura (2796), la cual incidió para el alto cobro generado por 6mts3, cuando no debida cobrarse consumo debido a que el medidor no registró movimiento. **Matrícula 113222**.
6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **6M3** de consumo cobrados de más en la cuenta **No.48108392** (periodo del 21/08/19 al 19/09/19), debido a un error de

lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 113222.**

7. Que en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta **No.48104425** (periodo del 21/08/19 al 19/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 113222.**
8. Que se informa a la peticionaria, que mediante Oficio PQRDS No.2950 del 02 de Septiembre de 2019 se indicó que el valor de \$25.447, se generó como saldo a favor, el cual fue abonado a la faturación del periodo de Agosto del presente año quedando un saldo pendiente unicamente de \$4.360 en el servicio de alcantarillado y un saldo a favor de \$508 en el servicio de aseo, como se pudo observar en el grafico aportado: **Matrícula 113222.**

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
Descripción			
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	1	\$4.360	\$0
ASEO	0	\$0	\$508

9. Que en el saldo en mora reflejado en la factura de septiembre por valor de \$4.360 corresponde al valor restante de la factura de AGOSTO la cual NO cancelo la usuaria debido a que el saldo a favor de \$25.447 cubrió el valor de dicha factura, es decir la empresa si hizo la devolución del pago doble que se realizó de factura del periodo de Junio de 2019. **Matrícula 113222.**
10. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 113222**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un

plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

12. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **6M3** de consumo cobrados de más en la cuenta **No.48108392** (periodo del 21/08/19 al 19/09/19), debido a un error de lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 113222.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta **No.48104425** (periodo del 21/08/19 al 19/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 113222.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, que mediante Oficio PQRDS No.2950 del 02 de Septiembre de 2019 se indicó que el valor de \$25.447, se generó como saldo a favor, el cual fue abonado a la faturacion del periodo de Agosto del presente año quedando un saldo pendiente unicamente de \$4.360 en el servicio de alcantarillado y un saldo a favor de \$508 en el servicio de aseo, los cuales se vieron reflejados en la factura del periodo de Septiembre **Matrícula 113222.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 113222**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

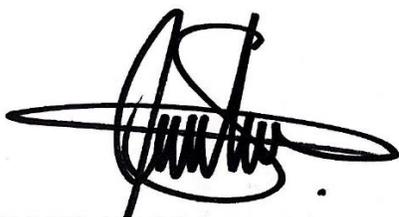
ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 113222**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución QRDS 3492 del 22 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)